



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0016-2024-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 09 de febrero de 2024.

09 FEB 2024

WALTER HERNANDEZ MOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL

VISTO:

Expediente N° 3121808 de fecha 08 de febrero de 2024, incoado por la servidora pública de esta Entidad, Cristina Elizabeth Palomino Saldaña, quien solicita licencia sin goce de haber por asuntos particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye atribuciones del Gerente Sub Regional Lima Sur, representar a la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como dirigir la política de la institución en el ámbito de las provincias de Cañete y Yauyos, conforme lo establecen los artículos 1°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL – Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como los artículos 131° y 132° de la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL – Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, y los artículos 25° y 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB se define a la Unidad Ejecutora Lima Sur como **Entidad Pública Tipo B**, dependiente del Gobierno Regional de Lima, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM";

Que, mediante solicitud de fecha 08 de febrero de 2024, la trabajadora CAS Srta. Cristina Elizabeth Palomino Saldaña, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares para atender asuntos de índole personal;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, sostiene que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "(...) g) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.** (...)". (Negrita agregado);

Que, en el caso del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, que también rige en la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante la ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una;

Que, acorde al párrafo precedente, se determina que si en la entidad sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 728 se ha previsto en la normativa interna (Reglamento Interno de Trabajo u otro) el otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos particulares, dichas disposiciones serán extensivas también a los servidores vinculados por el RECAS en las mismas condiciones;

Que, la Directiva N° 002-2019-GRL-UELS – Normas Internas que Regulan las Relaciones Laborales de los Trabajadores de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0131-2019-GRL-LIMA SUR y modificatorias, establece que: "**Las Licencias sin goce de haber por motivos personales o particulares del trabajador estará supeditada a las necesidades del servicio institucional y no podrán exceder acumulativamente de trescientos treinta (330) días al año, estableciéndose que su otorgamiento podrá ser concedido por comunicación escrita o resolución si fuere el caso, previa conformidad del Jefe inmediato superior, con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Gerente Subregional Lima Sur**", y su artículo 44° sostiene "El trámite de la licencia se inicia con la presentación de la solicitud simple del trabajador adjuntando los sustentos respectivos, dirigida a su jefe inmediato quien dará trámite respectivo al Responsable de Recursos Humanos de la sede. **La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; si el trabajador se ausentará en esa condición, constituirá inasistencia injustificada y/o abandono de trabajo sujeto al descuento respectivo y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa incurrida**";





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" 09 FEB 2024

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0016-2024-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete 09 de febrero de 2024.

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FISCALIA
R.E.R. N° 426-2019-GO

Que, bajo los fundamentos expuestos, el pedido de la servidora pública Srta. Cristina Elizabeth Palomino Saldaña contratada bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1057, resulta procedente, puesto que, cuenta con la conformidad del jefe inmediato (al visar el acto resolutivo) y con conocimiento del responsable de recursos humanos (al visar el presente acto resolutivo), siendo así, dicho pedido y la conformidad se basan en un periodo de 90 días calendario, los cuales se contabilizarán desde el 12 de febrero hasta el 11 de mayo de 2024;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima – aprobado por la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima - aprobada por Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES a favor de la servidora pública Srta. CRISTINA ELIZABETH PALOMINO SALDAÑA, por el plazo 90 días calendario, a contabilizarse desde el 12 de febrero al 11 de mayo de 2024; de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática – UELS.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes y NOTIFICAR al servidor público señalado en el artículo primero; para conocimiento y fines, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
CÁLEB GERSON RAMOS LLERENA
GERENTE LIMA SUR